



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. **053**  
(22 DE JULIO DE 2016)

Por el cual se adiciona un Artículo al Acuerdo No. 040 de 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, mediante Acuerdo No. 071 del 26 de diciembre de 1990 el Consejo Superior Universitario, estableció: “*el Sistema de matrícula y otros Derechos pecuniarios de uso de Recursos Institucionales, para estudiantes de Preuniversitario, Formación Tecnológica y Formación Universitaria de la Universidad Francisco de Paula Santander, y se adoptan otras disposiciones*”.

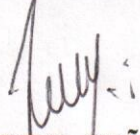
Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 040 de 2016 aprobó “*definir el sistema de liquidación de matrícula y otros derechos pecuniarios de usos institucionales para los estudiantes que ingresan a los programas académicos en horario Nocturno de la Universidad Francisco de Paula Santander*”

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un Artículo al Acuerdo No. 040 de 2016, el cual quedará del siguiente tenor:

*Artículo Segundo: Para los estudiantes que ingresan a los programas académicos de horario Nocturno de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el sistema de liquidación de matrícula y otros derechos pecuniarios de usos institucionales, se soportará en el Acuerdo No. 071 de 1991*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO NIÑO LOPEZ**  
**PRESIDENTE (D)**

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO

FECHA: 22 JUL 2016